

PÓLIZA N°

3022407

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO																	
24	4	2026				0									NO				
TOMADOR			25478883-LILIANA GONZALEZ MORALES									CC			1003465779				
DIRECCIÓN			CL 15 18A 40, VALENCIA, CORDOBA									TELÉFONO			3107988669				
ASEGURADO			867855-E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS									NIT			812.000.300-0				
DIRECCIÓN			VALENCIA, VALENCIA, CORDOBA									TELÉFONO			3114066347				
EMITIDO EN		MONEDA		TIPO CAMBIO		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONTERIA		Pesos		1.00		776	12	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS	DÍA	MES	AÑO	A LAS	
								24	4	2026	15	4	2026	00:00	28	2	2027	00:00	319
CARGAR A: LILIANA GONZALEZ MORALES										FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
										1. CONTADO			\$3,780,000.00						

BENEFICIARIOS:

E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	NIT:	812.000.300-0	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3,780,000.00	SI	15/04/2026 28/02/2027
			Prima
			42.000,00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de prestación de servicios No.108-2029 celebrado entre las partes, relacionado con objeto. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA No 1, CON EL FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 0248 DE 2026, REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y O PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS POR LAS DIRECCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION PRIMARIA DEL MINISTERIO DE SALUD, MEDIANTE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD -CONTINUIDAD (MUNICIPIO DE VALENCIA, TERRITORIO RURAL 2 y 3- SAN RAFAEL, LATON, ZAINO, EL LAUREL, FRONTERAS BEJUCAL, BEJUCAL CENTRAL, BEJUCAL ABAJO, NUEVO ORIENTE, COCUELO TALADRO, SANTA MARIA, BRILLANTE PIRU, BONI JARDIN Y BONI ARRIBA), CUYAS ACCIONES ESTAN CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 12 Y 16 DE LA LEY 1438 DE 2011, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS DESDE LOS OTROS SECTORES QUE FORTALEZCAN EL CUIDADO DE LA SALUD Y LA AFECTACIÓN POSITIVA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$*****42.000,00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****7.980,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****49.980,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1825 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/04/2026 10:47:50

Jairo Caballero C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

Liliana Gonzalez

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C		